



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2020-MPSCH

Santiago de Chuco, 16 de Diciembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 31-2020-CP-MPSCH de fecha 15 de Diciembre de 2020;

VISTO: El Informe N° 573-2020-SEPYMA-MPSCH-SG, de fecha 20 de Noviembre de 2020, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y el Informe Legal N° 467-2020-MPSCH/AL de fecha 25 de Noviembre de 2020, de la Oficina de Asesoría legal, y,

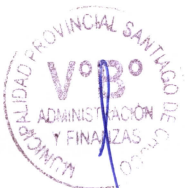
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 2°, inciso 22) de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; constituyendo un derecho humano fundamental y exigible de conformidad con los compromisos internacionales suscritos por el Estado;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; concordante con el Artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las Ordenanzas "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y el Artículo 46° donde regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar"; añadiendo la acotada norma que "Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias";

Que, el numeral 3.4 del Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen entre sus funciones exclusivas, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2020-MPSCH
Pág. 2 de 3.

Que, el Artículo 59, numeral 59.1, de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, señala que los gobiernos locales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en la señalada ley; precisando el numeral 59.2 de la misma que para el diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de nivel regional y local, se tienen en cuenta los principios, derechos, deberes, mandatos y responsabilidades establecidos en la indicada ley y las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, según el Artículo 115, numeral 115.1, de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, las autoridades sectoriales son responsables de normar y controlar los ruidos y las vibraciones de las actividades que se encuentran bajo su regulación de acuerdo a lo dispuesto en sus respectivas Leyes de organización y funciones, y el numeral 115.2 del precitado artículo señala que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como, por las fuentes móviles debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental-ECA;

Que, el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para ruido, en su Artículo 12° establece que "Las municipalidades provinciales en coordinación con las municipalidades distritales, elaborarán planes de acción para la prevención y control de la contaminación sonora con el objeto de establecer las políticas, estrategias y medidas necesarias para no exceder los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Ruido, y el Artículo 23°, literal a) señala que municipalidades provinciales son competentes para implementar y elaborar, en coordinación con las municipalidades distritales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora en su ámbito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° del citado Reglamento; y el literal b) del anunciado artículo señala que las municipalidades provinciales están encargadas de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente Reglamento; con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora;

Que, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente mediante el Informe N° 573-2020-SEPYMA-MPSCH-SG, presenta el Proyecto del Reglamento que regula la prevención y control de la contaminación sonora en el Distrito de Santiago de Chuco, que tiene como finalidad prevenir y controlar las emisiones de ruido que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente; asegurando un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida de los habitante del Distrito de Santiago de Chuco;

Que, mediante el informe Legal N° 467-2020-MPSCH/AL, la Oficina de Asesoría Legal opina que resulta admisible y pertinente lo solicitado por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en el cual peticona la aprobación del Reglamento que regula la prevención y control de la contaminación sonora en el Distrito de Santiago de Chuco;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2020-MPSCH
Pág. 3 de 3.

Que, estando lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el Artículos 9º numeral 8) y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO QUE REGULA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, el cual consta de XII Capítulos, 33 Artículos, Siete Disposiciones Complementarias, Dos Disposiciones Finales, el Cuadro de Tipificaciones, Sanciones y Medidas Preventivas, y Dos Anexos; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR la presente Ordenanza Municipal a todos los administrados (as) dentro de la jurisdicción del Distrito de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en coordinación con las demás áreas administrativas.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, de conformidad a Ley, y **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación y difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
Juan Alberto Gabriel Alipio
Juan Alberto Gabriel Alipio